

Bases principales del contrato de campamento del Club El Higuera. Año 2016

(excluyendo datos personales y económicos en base a la Ley de protección de datos)

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto el derecho de uso no exclusivo de las superficies descritas en el anexo I con la finalidad de realizar los citados campamentos durante el periodo fijado en el contrato, obligándose a un buen uso y a la reparación de cualquier daño o desperfecto causado en ellas como consecuencia de la realización de su actividad.

La publicidad, realización y ejecución de dicha actividad se llevará a cabo por cuenta y en nombre de LA EXPLOTADORA, no adquiriendo LA PROPIEDAD responsabilidad alguna frente a terceros por dicho concepto.

La EXPLOTADORA deberá contar con las autorizaciones y licencias administrativas precisas para el ejercicio de la actividad; deberán ser solicitadas, tramitadas y obtenidas por LA EXPLOTADORA, bajo su responsabilidad y con el asesoramiento de sus técnicos. En consecuencia, serán de su cuenta exclusiva todos los gastos, tasas, impuestos y demás derechos derivados de la tramitación y de la obtención de dichas autorizaciones y del ejercicio de su actividad, también satisfará a su costa y cargo todos los gastos de redacción de Proyecto y tasas por expedición de licencias, apertura y accesos.

CUARTA.- DURACIÓN.- El presente contrato entra en vigor en el día de su fecha. La relación obligacional que origina tendrá lugar entre los meses de junio a septiembre del año 2016.

Con la firma del presente contrato, la PROPIEDAD pone a disposición de la EXPLOTADORA la superficie objeto de cesión en las condiciones descritas y facilitará en todo lo posible la ejecución de la actividad programada.

Llegado el vencimiento del plazo pactado del contrato no se renovará salvo acuerdo expreso en contrario suscrito por las partes.

La EXPLOTADORA podrá desistir unilateralmente del presente contrato, bastando para ello la notificación fehaciente a la PROPIEDAD con quince días de antelación a la fecha efectiva de inicio de la actividad. El ejercicio por la EXPLOTADORA del derecho a desistir unilateralmente del contrato no le dará derecho a reclamar a la PROPIEDAD cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, devolución de importes o cualquier otro concepto.

OCTAVA.- CONDICIONES DE USO Y DISFRUTE.- La PROPIEDAD y la ASOCIACION DEPORTIVA se obligan a facilitar el acceso a los usuarios de la actividad y mantener como mínimo en las mismas condiciones que actualmente se encuentran. El personal de mantenimiento de la PROPIEDAD queda exento de cualquier otra labor distinta a ésta, en particular no tendrá responsabilidad alguna en la vigilancia, control y actividades realizadas por los usuarios de la actividad dentro del horario de desarrollo de ésta.

La EXPLOTADORA deberá estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, con total indemnidad para la PROPIEDAD y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA.

Los socios de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL gozarán de un descuento sobre la tarifa general para el desarrollo de las actividades previstas objeto de este contrato. Para beneficiarse de este descuento deberán acreditar su condición mediante la entrega de los datos de socios que correspondan, aplicándose de forma automática el descuento pactado. Este descuento será de un 15% a un 25%, según número de semanas que esté el socio inscrito en la actividad.

DECIMOPRIMERA.- ASUNCION RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.- La EXPLOTADORA se hace directa y exclusiva responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas por cualquier causa imputable al arrendatario, y muy especialmente las que sean consecuencia, directa o indirecta:

A) de la actividad desarrollada en las instalaciones, eximiendo de toda responsabilidad a la PROPIEDAD y a la ASOCIACION DEPORTIVA, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios y suministros.

B) de cualquier otra actividad que produzca perjuicio a otras zonas de la finca propiedad de la PROPIETARIA.

DECIMOSEGUNDA. CESION Y SUBARRIENDO.- LA EXPLOTADORA NO podrá ceder el contrato total o parcialmente,

DECIMOTERCERA.- SEGUROS Y DOCUMENTACIÓN.- Desde el inicio hasta la finalización de la actividad, la EXPLOTADORA deberá tener en vigor durante todo el tiempo de duración del contrato un Seguro Multirriesgo, para cubrir los posibles daños, desperfectos, accidentes en las personas o en las cosas. Igualmente la EXPLOTADORA entregará copia a la Junta Rectora de la Asociación, previamente al inicio de la actividad, la siguiente documentación:

- Alta en hacienda de la actividad
- Alta en la seguridad social de los empleados contratados
- Póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia de los asistentes a la actividad.

La falta de entrega de la documentación relacionada impedirá el inicio de la actividad del campamento.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD.- Le EXPLOTADORA será responsable de las averías y deterioros (incluido jardines) que puedan ocasionarse por mal uso, y estará obligada a pagar el coste de la reparación o reposición de los daños causados.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.- Serán causas resolutorias entre otras, y facultará a la PROPIEDAD para instar la resolución de pleno derecho del contrato las siguientes:

- A) La falta de pago de cualquier cantidad asumida por LA EXPLOTADORA.
- B) El retraso reiterado de la renta, entendiéndose como reiterado dos meses continuados.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.- Serán asimismo causas de resolución, entre otras, y facultará a la EXPLOTADORA para instar la resolución de pleno derecho del contrato las siguientes:

A) Impedir la normal ejecución de la actividad.

B) Impedir o dificultar la apertura de las zonas cedidas en el horario previsto en este contrato.

C) Impedir o dificultar el acceso de los usuarios de la actividad.

DECIMOSÉPTIMA.- La EXPLOTADORA además se obliga:

A) Al pago de la renta en el domicilio de pago señalado por LA PROPIEDAD, dentro de los cinco primeros días de cada período natural acordado, sin que dicha domiciliación pueda quedar nunca desvirtuada por cualquier práctica en contra.

B) A mantener en perfectas condiciones las instalaciones después de su uso.

C) No tener o manipular en las instalaciones materias explosivas, inflamables, incómodas o insalubres.

D) A poner en conocimiento del propietario/arrendador en el plazo máximo de 15 días, mediante notificación expresa previa, la necesidad de llevar a cabo las reparaciones necesarias y modificaciones sustanciales para conservar las instalaciones en condiciones de habitabilidad y uso. Asumiendo los costes conforme a lo establecido anteriormente.

E) Deberá tener un comportamiento adecuado a los usos y costumbres de buena vecindad, cumpliendo con toda la normativa legal, de consumo, de seguridad social, prevención riesgos laborales, fiscal, etc. que afecte a la explotación que va a realizar.

DECIMOCTAVA.- RESTITUCION DE LA SUPERFICIE.- A la fecha del vencimiento del plazo de duración pactado el contrato se extinguirá de pleno derecho y, sin necesidad de requerimiento especial, la EXPLOTADORA deberá proceder a la devolución a la PROPIEDAD la libre posesión y disposición de la "superficie" objeto del mismo, así como sus instalaciones.

ANEXO I

Superficies y condiciones de uso:

Salón social: de uso por las mañanas para actividades relacionadas con el campamento. El salón, los servicios y wc anexos deberán ser limpiados al término de la actividad diaria.

Piscina: de uso entre las 10:00 a 13:15 h. como máximo, de lunes a viernes laborables. Para ello será PRECEPTIVO Y OBLIGATORIO la contratación por parte de la EXPLOTADORA de un socorrista durante este horario, quedando eximida la PROPIEDAD de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación. En ningún momento se podrá superar el aforo máximo establecido de 180 personas.

A partir de las 12 h., en ningún caso se podrá superar la cantidad de 40 usuarios a la vez en la piscina. En la medida de lo posible, se organizarán los turnos de piscina para que los niños más pequeños sean los que la usen en último lugar, y en un máximo de 20 niños. Igualmente y si es posible se acotarán zonas para uso del campamento y de los socios en este horario.

La EXPLOTADORA se compromete a dejar limpios y en buenas condiciones de uso los wc de la piscina, diariamente al terminar las actividades de baño.

Zonas comunes de entrada: de uso por las mañanas para actividades relacionadas con el campamento, excluyéndose juegos de pelota o que causen daños en la vegetación.